



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

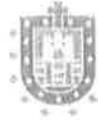
DSP: SFP/D-0250/2019
RPAI:211210030060000/001296CG/2019

CONTRATO No.ICT.031.19
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES NACIONAL PRESENCIAL
ICT-001-2019
MEDIANTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTO
EN COMPRANET IA-930060989-E2-2019
Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2001159

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NACIONAL PRESENCIAL No. ICT-001/2019, MEDIANTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET IA-930060989-E2-2019 Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2001159, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, KRIS BAKER DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "REHABILITACIÓN FÍSICA Y NEUROLÓGICA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha 11 de octubre del año en curso, se realizó la difusión de la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres proveedores presencial nacional **NO. ICT-001/2019**, mediante número de procedimiento en **COMPRANET IA-930060989-E2-2019** y Código de Expediente **2001159**, relativa a la adquisición, suministro, instalación y capacitación de bienes para el proyecto "Equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación en Municipios del Estado de Veracruz", correspondiente al Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional DIF (ejercicio fiscal 2019) a través de internet en: Compranet <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en la página web http://www.difver.gob.mx/transparencia_pro_tax/licitaciones_pro/, de conformidad con los artículos 43 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



B) De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se presentaron las **PROPUESTAS TÉCNICAS** resultando aceptadas por cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria de esta invitación, las de los licitantes: **REHABILITACIÓN FÍSICA Y NEUROLÓGICA, S.A. DE C.V, EQUIPOS FISIO, S.A. DE C.V. y MACH THERAPY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

C) Se recibieron las propuestas técnicas de los tres licitantes, evaluándose únicamente las que se ajustaron a los bienes requeridos con un precio más bajo, de conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) De conformidad al numeral 10.3 de la Convocatoria donde se indica que se evaluará que la descripción técnica ofertada por el licitante corresponda con lo solicitado en el ANEXO TÉCNICO (Anexo 1) de la Convocatoria, así como los cambios derivados del Acta de Aclaraciones y que el no cumplir con lo anterior, será causa de desechamiento de la propuesta, el área solicitante de la Dirección del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social CRISVER y Asesor del área técnica mediante oficio número D/CRISVER/0782/2019 de fecha 17 de octubre del presente año emitió el dictamen técnico, rechazando algunas partidas.

E) Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Numeral 10.2 de la Convocatoria que regulan el proceso de la invitación y toda vez que de entre las propuestas técnicas presentadas por los licitantes se cuenta con propuestas aprobadas, se efectuó la evaluación de las proposiciones económicas.

F) Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II y 37 IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 13.1 de la Convocatoria, que regulan el procedimiento de la invitación, así como el artículo 43 fracción III segundo párrafo de la citada ley, se dieron a conocer las propuestas que resultaron adjudicadas, por ser consideradas solventes ya que cumplen los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria mencionándose el nombre del licitante, partida, descripción, unidad de medida, marca cantidad precio unitario sin IVA, importe total sin IVA.

G) Valorados por la convocantes y contratante y el área técnica los aspectos legales, técnicos y económicos de la proposición recibida y dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO "EQUIPAMIENTO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN EN**



MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ", CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONA CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DIF (EJERCICIO FISCAL 2019) mediante invitación a cuando menos tres proveedores presencial nacional **NO. ICT-001/2019**, mediante número de procedimiento en **COMPRANET IA-930060989-E2-2019** y Código de Expediente **2001159** y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se determinó adjudicar las partidas números, 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13 y 22 al licitante **REHABILITACIÓN FÍSICA Y NEUROLÓGICA, S.A. DE C.V.**

H) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número **SFP/D-0250/2019** y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) Número **211210030060000/001296CG/2019** emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm.



Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la póliza número Doce Mil Ochocientos Setenta y Tres, de fecha once de octubre del año dos mil once, ante la fe del Licenciado Salomón Vargas García, Titular de la Correduría Pública número Treinta y Cinco de la Ciudad de México.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Kris Baker Díaz, en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "**REHABILITACIÓN FÍSICA Y NEUROLÓGICA S.A. DE C.V.**", tal y como lo acredita con la póliza número Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Siete de fecha catorce de agosto del dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Salomón Vargas García, Titular de la Correduría Pública Número Treinta y Cinco de la Ciudad de México.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de tanques terapéuticos, unidades de rehabilitación, láser, ultrasonido de luz infrarroja, tinas de hidromasaje y en general todo tipo de equipo relacionados con las rehabilitación física y terapéutica, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **RFN1110118FA**.

D) Kris Baker Díaz, representante legal de la sociedad mercantil denominada "**REHABILITACIÓN FÍSICA Y NEUROLÓGICA S.A. DE C.V.**" se identifica con



credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED].

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la calle Malintzin número 48, Colonia Aragón la Villa, Gustavo A. Madero, C.P. 07000 de la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 Fracción II, 28, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 53 BIS, 60, 65 fracción II y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 73 de su reglamento; artículos 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y "EL PROVEEDOR" a la venta, suministro, instalación y capacitación para su uso adecuado de los bienes de las partidas 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13 y 22 para el proyecto de "Equipamiento de Unidades Básicas y de Rehabilitación en Municipios del Estado de Veracruz, correspondiente al programa de atención a personas con discapacidad del Sistema Nacional DIF (Ejercicio Fiscal 2019) de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** de las bases que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDAD	MARCA	P.U	IMPORTE
1	Balancín. -Base de madera de pino y triplay de 19 mm forrado con vinil y acolchonado, como superficie, medidas generales de 46 cm x 46 cm y de altura 13 cm más 3 a 5 cm. Colchón de poliuretano de 24 kg. Forrado de vinil antibacterial.	PIEZA	20	RFN	\$840.00	\$16,800.00
3	Barras paralelas. -Altura y anchura de acuerdo a las necesidades del paciente. Los seguros en los émbolos mantienen las barras fijas cuando están en uso. Barras Paralelas con plataforma. Dimensiones de 76 cm de ancho por 3 metros de largo. Altura ajustable de 66 cm a 111 cm.	PIEZA	18	RFN	\$8,120.00	\$146,160.00
4	Barras suecas. -Fabricadas en madera de pino de primera calidad, estufada y desflemada. Terminado con barniz transparente. Cuenta con entradas de tornillos o pijas para su colocación en pared. Dimensiones: 91 cm de ancho x 240 cm de altura. Incluye orificios, tornillos y taquetes para su fácil instalación.	PIEZA	13	RFN	\$2,520.00	\$32,760.00
6	Escalera y rampa de entrenamiento. -Fabricada en madera o triplay de pino de primera calidad de 18 mm, barnizada al natural. Barandales de madera con 2 pasamanos para facilitar el uso de niños y adultos. Lado # 1. Con plataforma cuadrada de 60 cm y 3 escalones de 15 cm de altura, 30 cm de pisada y 60 cm de ancho c/u, cubiertos con hule antiderrapante. Lado # 2. Con rampa con hule antiderrapante de 195 cm de largo x 60 cm de ancho. Cuenta con sistema de unión y desunión para facilitar la transportación.	PIEZA	5	RFN	\$9,800.00	\$49,000.00
7	Escalerilla digital. -Escalerilla de dedos (36 escalones). Escalera de madera barnizada. Este dispositivo consiste en un listón de unos 100 cm. de largo.	PIEZA	14	RFN	\$560.00	\$7,840.00
9	Juego de cuñas terapéuticas. -Relleno con espuma de poliuretano de alta densidad forrado en lona vinilizada de alta resistencia, color indistinto, con cierre. Medidas: 10 x 40 x 40, 15 x 50 x 50, 20 x 50 x 70 cm	PIEZA	23	RFN	\$1,665.00	\$38,295.00
10	Juego de pelotas Bobath. -Fabricadas en PVC. Medidas: 55 cm, 65 cm, 75 cm y una pelota cacahuete de 53 cm.	PIEZA	22	RFN	\$1,395.00	\$30,690.00
13	Mesa de tratamiento. -Mesa fabricada en madera de pino de primera calidad, acojinada con hule espuma de alta densidad, tapizada en vinil de alta resistencia a la fricción y desgarro de 7 cm. de espesor. Medidas de 70 cm de ancho, 1.80 cm de largo y 70 cm de alto.	PIEZA	22	RFN	\$2,520.00	\$55,440.00
22	Tina de remolino para extremidades inferiores. -Tina con termómetro analógico para control de temperatura del agua construida en acero inoxidable 18/8 AISI- 304, sobre cuatro	PIEZA	8	RFN	\$36,540.00	\$292,320.00



	ruedas giratorias de 100 mm de diámetro, dos con freno, Desagüe con válvula por cierre manual. Catéter para hidromasaje con regulación de burbujas, Turbina regulable en altura con control de caudal para el baño de remolinos, Alimentación a 220 V 50/60 Hz. Potencia: 560 Watts, 3.500 r.p.m. Medidas aproximadas 66 x 42 x 53 cm.					
		SUBTOTAL				\$669,305.00
		I.V.A.				\$107,088.80
		TOTAL				\$776,393.80

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de **\$669,305.00** (seiscientos sesenta y nueve mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), un impuesto al valor agregado de **\$107,088.80** (ciento siete mil ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.) lo que hace un importe total de **\$776,393.80** (setecientos setenta y seis mil trescientos noventa y tres pesos 80/100 M.N.), monto total adjudicado a las partidas 1,3,4,6,7,9,10,13 y 22.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de la factura correspondiente se realizará en una sola exhibición, una vez entregados los bienes, dentro de los **VEINTE DÍAS NATURALES**, previa presentación de la factura debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes. El pago se hará a través de transferencia electrónica a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, kilómetro 1.5, carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a piso, a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa, en el cual "EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que el designe para la entrega de los bienes, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas de los bienes, "EL DIF ESTATAL" no será responsables de los costos adicionales por transporte o traslado de los bienes quedando éstos a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes en las instalaciones de **CRISVER** ubicadas en Boulevard Culturas Veracruzanas número 24, Colonia Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a las 14:00



horas, en días hábiles, de lunes a viernes y deberá presentar junto con los bienes la siguiente documentación:

*Factura con la relación de los bienes adjudicados con el nombre del laboratorio, fabricante, marca, modelo (en caso de que aplique) y número de serie de los mismos. Para los bienes de los renglones que requieren instalación y capacitación correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar y otorgar los mismos.

*Original y copia fotostática de la factura, de acuerdo con las especificaciones del contrato, debiendo recabar en la misma lo siguiente:

- a) Sello de la unidad receptora
- b) Fecha de recibido
- c) Nombre, cargo y firma de quien recibe y
- d) La leyenda "recibí de confirmar y a mi entera satisfacción"

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes dentro de los **DOCE DÍAS NATURALES**, posteriores a la formalización del presente contrato.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes por el término siguiente a partir de la fecha de recepción de los bienes por parte de la contratante:

- La establecida por el fabricante para el casos en que así aplique.
- Por un año a partir de la fecha de recepción para el resto de los bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.



NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a **"EL DIF ESTATAL"** o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$66,930.50** (sesenta y seis mil novecientos treinta pesos 50/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente a partir de la fecha de firma del contrato hasta el término de la vigencia del mismo.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado



para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse por medio de petición expresa de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y este trámite la misma ante la afianzadora.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Las sanciones que aplique **"EL DIF ESTATAL"** aplicarán cuando:

- No se cumplan las condiciones convenidas en el contrato.
- Los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas.
- Cuando los bienes no cumplan con las especificaciones pactadas.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contrato, sin eximir la facultad de **"EL DIF ESTATAL"** de rescindir o demandar la obligatoriedad del cumplimiento del contrato.
- La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL DIF ESTATAL" aplicará pena convencional equivalente al 0.5% del valor de los bienes entregados con retraso por cada día de retraso, monto que no podrá exceder el total de la garantía de cumplimiento.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 59 de la citada Ley, que a la letra dice:

"Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción."



DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento parcial que exceda del 10% las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para el cumplimiento de sus obligaciones que deriven de este contrato, inclusive la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por convenir a los intereses del "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.



DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa como enlace al Director del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veinticinco de octubre del dos mil diecinueve.

POR "EL DIF ESTATAL"

**Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones,
Arrendamientos,
Administración y Enajenación de
Bienes Muebles del Sistema para
el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave y Apoderado
Legal**

POR "EL PROVEEDOR"

**Kris Baker Díaz
Representante Legal
"REHABILITACIÓN FÍSICA Y
NEUROLÓGICA, S.A. DE C.V."**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°ICT.031.19, derivado de la invitación a cuando menos tres personas nacional presencial no. ICT-001/2019, mediante número de procedimiento en Compranet IA-930060989-E2-2019 y código de expediente 2001159, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y REHABILITACIÓN FÍSICA Y NEUROLÓGICA S.A. DE C.V., de fecha 25 de octubre de 2019.



ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	LABORATORIO FABRICANTE	MODELO	No. DE REGISTRO SANITARIO	TIEMPO DE ENTREGA	PEOD D GANT
1	Balancín. -Base de madera de pino y triplay de 19 mm forrado con vinil y acolchonado, como superficie, medidas generales de 46 cm x 46 cm y de altura 13 cm más 3 a 5 cm. Colchón de poliuretano de 24 kg. Forrado de vinil antibacterial.	PIEZA	20	RFN	RFN	RFN-045	NO APLICA DE ACUERDO AL OFICIO 163300CO21 0231	12 días naturales	1 a
3	Barras paralelas. -Altura y anchura de acuerdo a las necesidades del paciente. Los seguros en los émbolos mantienen las barras fijas cuando están en uso. Barras Paralelas con plataforma. Dimensiones de 76 cm de ancho por 3 metros de largo. Altura ajustable de 66 cm a 111 cm.	PIEZA	18	RFN	RFN	RFN-023	NO APLICA DE ACUERDO AL OFICIO 163300CO21 0228	12 días naturales	1 a
4	Barras suecas. -Fabricadas en madera de pino de primera calidad, estufada y desflemada. Terminado con barniz transparente. Cuenta con entradas de tornillos o pijas para su colocación en pared. Dimensiones: 91 cm de ancho x 240 cm de altura. Incluye orificios, tornillos y taquetes para su fácil instalación.	PIEZA	13	RFN	RFN	RFN-034	NO APLICA DE ACUERDO AL OFICIO 163300CO21 0230	12 días naturales	1 a
6	Escalera y rampa de entrenamiento. -Fabricada en madera o triplay de pino de primera calidad de 18 mm, barnizada al natural. Barandales de madera con 2 pasamanos para facilitar el uso de niños y adultos. Lado # 1. Con plataforma cuadrada de 60 cm y 3 escalones de 15 cm de altura, 30 cm de pisada y 60 cm de ancho c/u, cubiertos con hule antiderrapante. Lado # 2. Con rampa con hule antiderrapante de 195 cm de largo x 60 cm de ancho. Cuenta con sistema de unión y desunión para facilitar la transportación.	PIEZA	5	RFN	RFN	RFN-041	NO APLICA DE ACUERDO AL OFICIO 163300CO21 0209	12 días naturales	1 a
7	Escalera digital. -Escalera de dedos (36 escalones). Escalera de madera barnizada. Este dispositivo consiste en un listón de unos 100 cm. de largo.	PIEZA	14	RFN	RFN	RFN-022	NO APLICA DE ACUERDO AL OFICIO 163300CO21 0218	12 días naturales	1 a
9	Juego de cuñas terapéuticas. -Relleno con espuma de poliuretano de alta densidad	PIEZA	23	RFN	RFN	RFN-008	NO APLICA DE ACUERDO	12	1 a



	Medidas: 10 x 40 x 40, 15 x 50 x 50, 20 x 50 x 70 cm						0235	ales	
10	Juego de pelotas Bobath. -Fabricadas en PVC. Medidas: 55 cm, 65 cm, 75 cm y una pelota cacahuete de 53 cm.	PIEZA	22	RFN	RFN	RFN-033	NO APLICA DE ACUERDO AL OFICIO 163300CO21 0236	12 días naturales	1 añ
13	Mesa de tratamiento. -Mesa fabricada en madera de pino de primera calidad, acojinada con hule espuma de alta densidad, tapizada en vinil de alta resistencia a la fricción y desgarro de 7 cm. de espesor. Medidas de 70 cm de ancho, 1.80 cm de largo y 70 cm de alto.	PIEZA	22	RFN	RFN	RFN-066	NO APLICA DE ACUERDO AL OFICIO 163300CO21 0235	12 días naturales	1 añ
22	Tina de remolino para extremidades inferiores. -Tina con termómetro analógico para control de temperatura del agua construida en acero inoxidable 18/8 AISI-304, sobre cuatro ruedas giratorias de 100 mm de diámetro, dos con freno, Desagüe con válvula por cierre manual. Catéter para hidromasaje con regulación de burbujas. Turbina regulable en altura con control de caudal para el baño de remolinos, Alimentación a 220 V 50/60 Hz. Potencia: 560 Watts, 3.500 r.p.m. Medidas aproximadas 66 x 42 x 53 cm.	PIEZA	8	RFN	RFN	RFN-27M	NO APLICA DE ACUERDO AL OFICIO 163300CO21 0219	12 días naturales	1 añ